

## ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto de Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.



## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo.....	7,50 pts. trimestre
Provincia.....	8,50 » »
Extranjero.....	10,00 » »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 11)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección General de Sanidad exterior.

Según noticias recibidas en este Centro, ha sido declarado el cólera en los distritos de Brazlaw, Wianiza y Jampol, del Gobierno de Podofia.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de puertos y terrestres fronterizas, y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid. 8 de Agosto de

1914.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla, y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

Según noticias recibidas en este Centro en Santiago de Cuba se ha comprobado la existencia de casos positivos de peste.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1914.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

## MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN CIRCULAR

Ilmos. Sres.: En virtud de las circunstancias actuales, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se den por caducas todas las licencias y permisos concedidos al personal facultativo, especial y administrativo dependiente de este Ministerio, debiendo los interesados reintegrarse á sus respectivas destinos en el plazo de cuarenta y ocho horas, contadas desde el día siguiente al de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETINES OFICIALES* de las provincias.

Los Sres. Gobernadores se servirán cumplimentar esta disposición y participarlo á este Ministerio cuando lo hayan efectuado.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1914.—Ugarte.

Sres. Directores generales de este Ministerio, Ordenador de pagos, Jefe del Negociado Central y Gobernadores civiles de las provincias.

R. al núm. 2.713

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

## EDICTOS

Terminadas y recibidas las obras de acopios para reparación de la carretera de Ribadesella á Canero, kilómetro 1 al 100, ejecutadas por la contrata á cargo de D. Casimiro Acebal, se anuncia al público por término de treinta días, para que durante dicho plazo remitan los Ayuntamientos interesados de Ribadesella, Caravia, Colunga, Villaviciosa, Gijón, Carreño y Avilés, á la Jefatura de Obras públicas de la provincia las reclamaciones que ante ellos se hayan presentado; advirtiéndose que de no verificarlo se entenderá que no existe ninguna, según determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 11 de Agosto de 1914.

El Gobernador,

*Epigmenio Bustamante*

R. al núm. 2.714

Terminadas y recibidas las obras de acopios para conservación durante el año de 1913, de las carreteras de Gijón al Musel, Ribadesella á Canero, kilómetros 67 al 74, y Adanero á Gijón, kilómetros 468 al 471 (Travesías de Cijón), ejecutadas por la contrata á cargo de D. Casimiro Acebal, se anuncia al público por término de treinta días, para que durante dicho plazo remita el Ayuntamiento interesado de Gijón á la Jefatura de Obras públicas de la provincia las reclamaciones que ante él se hayan presentado; advirtiéndose que de no verificarlo se entenderá que no existe ninguna, según determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 11 de Agosto de 1914.

El Gobernador,

*Epigmenio Bustamante.*

R. al núm. 2.712.

## TESORERIA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

## ANUNCIO

D. Norberto Madiedo, Recaudador de Hacienda de la Zona de Llanes, en virtud de las facultades que le concede el artículo 18 de la Instrucción de Recaudación de 26 de Abril de 1900, se ha servido nombrar Recaudador auxiliar para el concejo de Valle alto de Peñamellera á D. Francisco Sanchez Sua ez, cesando don Fernando Ruiz Rubin que venía desempeñando aquel cargo.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes.

Oviedo, 8 de Agosto de 1914.

—El Tesorero de Hacienda, Angel Orúe.

R. al núm. 2.709

## Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

*Negociado de Propiedades.—Parcelas*

En esta oficina se tramita un expediente de solicitud de parcela á instancia de D. Francisco Miyar Solares, vecino de Amandi (Villaviciosa), sita en la margen izquierda, kilométrico 19, hectómetros 5 al 6 de la carretera de Campo de Caso á Villaviciosa; linda al N. y O. cauce de un molino propiedad del Sr. Conde de Revillagigedo y S. y E. carretera mencionada: ocupando una superficie de 46,69 metros cuadrados.

No constituye solar edificable y ha sido tasado por los peritos en 23,34 pesetas.

De esta parcela queda encautado el Estado según acta levantada por el Perito de la Hacienda

de D. Vicente Perez Valdés y D. Antonio Alonso, Perito del Ayuntamiento de Villaviciosa.

Lo que se hace público para conocimiento general, pudiendo los que se consideren perjudicados ó con mejor derecho que el solicitante, recurrir con instancia á esta oficina, dentro del término de treinta días

Oviedo, 4 de Agosto de 1914.

—El Administrador de Propiedades é Impuestos, José Mazarrasa.

R. al núm. 2.598.

## Hospital-Manicomio Provincial

Documentos de que ha de constar el expediente necesario para la admisión de dementes á observación en el Manicomio provincial de Oviedo:

1.º Instancia del pariente más inmediato del enfermo interesando el ingreso, dirigida á la Alcaldía.

2.º Certificación autorizada por dos Médicos, que acredite la clase de enfermedad que padece.

3.º Informe razonado del Subdelegado de Medicina del distrito interesando la necesidad y urgencia de la reclusión á observación en el Manicomio.

4.º Partida bautismal del enfermo. (Cuando no se pueda obtener ésta, hacerlo constar, y en su defecto indicar su filiación completa).

5.º Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento que acredite el estado de pobreza del enfermo, sus padres, hermanos y abuelos; cuidando de expresar lo que pague su esposa, si estuviera casado. Esta certificación debe ser expedida con referencia á lo que resulte de los amillaramientos.

6.º Informe del Alcalde interesando la urgencia y necesidad de la reclusión, en vista de los documentos anteriores aportados al expediente.

*Nota aclaratoria.*—Como la observación solo puede hacerse por una sola vez, desde el momento que el demente sometido á observación haya sido dado de alta por curación ú otra causa, si tuviera necesidad de reingresar es indispensable que venga acompañado del correspondiente testimonio del auto, acordando su reclusión definitiva el Juzgado de primera instancia é Instrucción del partido judicial de donde proceda, por ser la única autoridad competente para entender en las diligencias conforme al artículo 4.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Se advierte que todo enfermo que no venga precedido de los documentos antes mencionados, no será admitido en el Establecimiento.

Oviedo, 11 de Agosto de 1914.—  
El Director, *Leandro Villamil.*

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Ribadesella

Mes de Agosto de 1914

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
	Pesetas	Cts.
Gastos Ayuntamiento...	641	28
Policía de seguridad....	392	
Policía urbana y rural..	823	
Instrucción pública.....	915	
Beneficencia.....	638	94
Obras públicas.....	222	56
Corrección pública.....	1093	92
Montes.....	915	
Cargas.....	6528	
Ob.nueva construcción.		
Imprevistos.....	180	
Resultas.....		
Varios.....		
Devoluciones.....		
<b>TOTAL.....</b>	<b>12349</b>	<b>70</b>

En Ribadesella á cinco de Agosto de mil novecientos catorce.—El Secretario, Antonio Sanchez.—Visto bueno. — El Alcalde, Manuel Cano.

E. al núm. 2.679

### Alcaldía de Salas

Mes de Agosto de 1914

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
	Pesetas	Cts.
Gastos Ayuntamiento..	1600	
Policía de seguridad....	294	
Policía urbana y rural.	324	
Instrucción pública.....	1000	
Beneficencia.....	700	
Obras públicas.....	100	
Corrección pública.....	80	
Montes.....	>	
Cargas.....	1000	
Ob.nueva construcción	3000	
Imprevistos.....	100	
Resultas.....	>	
Devoluciones.....	>	
Varios.....	>	
<b>TOTAL.....</b>	<b>8198</b>	

Salas á tres de Agosto de mil novecientos catorce —El Secretario, Juan Fernandez.—El Alcalde, Ladislao Menendez.

R. al núm. 2.678

### Alcaldía de Avilés

Pasados treinta días del en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se verificará en este Ayuntamiento, hora de las once y bajo la presidencia del Alcalde y Concejal D. Francisco Logorbudo, pública subasta para suministro de alumbrado público

eléctrico del pueblo de Villalegre, desde 1.º de Octubre próximo hasta 31 de Diciembre de 1923, á razón de 900 pesetas anuales en cada uno de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año actual, y de 1.250 en cada uno de los años siguientes, hallándose de manifiesto en esta Secretaría durante los días y horas hábiles el pliego íntegro de condiciones, no habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo de dicha subasta.

La fianza provisional será de 62,50 pesetas y la definitiva el 10 por 100 del precio de adjudicación, pudiendo los licitantes concurrir á la subasta por si ó por persona con poder declarado bastante por los Letrados de esta villa D. David Arias García ó D. Angel García Semines.

Las proposiciones, bajo sobre cerrado y con el resguardo de fianza provisional y cédula, podrán presentarse dentro del plazo de media hora, á partir de la en que se declare abierta la licitación, ajustándose al siguiente modelo:

D. N. N., vecino de..., que vive en la calle de..., número..., enterado del pliego de condiciones á que se refiere el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha..., para la subasta del alumbrado del alumbrado público del pueblo de Villalegre, se compromete á suministrarlo por medio de las cincuenta y tres lámparas eléctricas de filamento metálico estirado, de treinta y dos bujías de intensidad lumínica cada una, en la forma que indica el expresado Pliego por la cantidad total de... (en letra) pesetas, ó sea á razón de... (en letra) pesetas anuales desde primero de Octubre hasta treinta y uno de Diciembre próximos, y de... (en letra) pesetas anuales desde primero de Enero de mil

novecientos quince hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintitres.

Fecha y firma

Avilés, 6 de Agosto de 1914.  
—Rodríguez de Castro.

R. al núm. 2.689

## SECCION JUDICIAL

Juzgado de Laviana

D. Antonio Alvarez Canga, Juez municipal de Laviana.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia del juicio verbal civil que ante este Juzgado se siguen á instancia de don Ruperto Tejón, casado, sastre, mayor de edad, vecino de Villoria; D.<sup>a</sup> María Suarez Gonzalez, soltera, labradora, mayor de edad, vecina Corian, ambos de este municipio, sobre pago de quinientas pesetas y costas del procedimiento, se han embargado como de la propiedad de la D. María Suarez, las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> Una destinada á prado, llamada huerta de Aculláy Terrona: de veinticinco áreas de cabida; linda al Norte Felisa é Isidora Suarez, Sur Felisa Suarez y Cayetano Fernandez, al Este camino, y Oeste Cayeno Fernandez; tasada en seiscientas veinticinco pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra también á prado, llamada Llosa Cimera; de ocho áreas de cabida; linda al Norte camino, Sur Manuel Gonzalez, al Este José Suarez, y Oeste Felisa Suarez; tasada en sesenta pesetas.

3.<sup>a</sup> Una á labor, llamada Huerta de Debajo de Casa: de cuatro áreas de cabida; linda al Norte y Sur camino, al Este Isidora Suarez, y al Oeste Felisa Suarez; tasada en cincuenta pesetas.

4.<sup>a</sup> Una destinada á labor y prado, llamada Tras de Casa: de dos áreas de cabida; linda al Norte y Este con camino, Sur edificio de María Suarez y Oeste con Isidora Suarez; tasada en cincuenta pesetas.

Total setecientas ochenta y cinco pesetas.

Las descritas fincas radican en en términos de Corian, parroquia de Villoria, de este Municipio.

En providencia de esta fecha se acordó sacar dichas fincas á subasta, señalándose para el remate el día veintinueva de los corrientes, á las once, en la sala de audiencia de este Juzgado, haciéndose constar que no existen títulos de propiedad; que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio.

Dado en Pola de Laviana, á tres de Agosto de mil novecientos catorce.—Antonio Alvarez.—El Secretario, Antonio Bueres.

R. al núm. 2.702

### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en la demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

PINO SALAZAR, Diego, de 18 años de edad, soltero, hijo de Diego y de Consolación, natural de San Andrés de Rabanedo, en León, ambulante, cesterero, procesado por hurto y falsificación; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Tineo á satisfacer la multa de ciento veinticinco pesetas que le fué impuesta por cada uno de los expresados delitos, ó para sufrir en otro caso la prisión sustitutoria correspondiente.

2.693.

FERNANDEZ ALVAREZ, Recaredo, hijo de Dionisio y de Rosa, natural de Ricabo, Ovied, avecindado en dicho pueblo, Juzgado de primera instancia de Pola de Lena, de 23 años de edad, soltero, labrador, procesado por falta de concentración á filas; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del regimiento Lanceros de Borbón, cuarto de Caballería, D. Juan Infante Venero, residente en Burgos.

2.692.

### Cédulas y emplazamientos

en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresarán para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Un individuo conocido por el Piloto, domiciliado últimamente en Oviedo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de la ciudad para prestar declaración en causa por amenazas y atentado.

2.708.

### PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

#### PROAZA.

En poder del Alcalde de barrio de Caranga se halla depositada una magüeta de las siguientes señas: color pardo, amelonada, de dos años ó poco más, con una J. y una G. sobre el anca derecha, la cual ha sido encontrada haciendo daño en propiedad particular.

Proaza, 27 de Julio de 1914.—El Alcalde, José Antonio Alvarez.

R. al núm. 2.622—4

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial